



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS**  
**CONSEJO ACADEMICO**

**ACUERDO N° 022-2003**  
(12 de agosto de 2003)

*“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado”.*

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Post Grado en la Universidad Especializada de Las Américas; estableciéndose en el artículo 4 de dicho Reglamento, como uno de los requisitos de ingreso de los aspirantes a los programas de especialización, tener un índice académico no inferior a 1.5.

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 12 de agosto de 2003, la Decana de Postgrado, Dra. María Rosa Montanari presentó la solicitud de adicionar un párrafo al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, pues considera que se debe ampliar el criterio de ingreso a los Planes de Postgrado que ofrece esta Universidad.

Que luego de un prolijo estudio, los delegados del Consejo constataron la conveniencia de aprobar la petición hecha por el Decanato de Postgrado, dado que refleja el interés de muchos profesionales deseos de continuar su estudio y lograr una mayor especialización.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

**ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la adición de un párrafo al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado.

**Segundo:** El párrafo cuarto del Reglamento de Estudios de Postgrado quedará así:

**Cuarto:** Los Programas de especialización son ofertas académicas de este nivel, que otorgan entre 20 y 24 créditos y tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de conocimientos y destrezas en un campo específico del saber.

Para ingresar a los programas de especialización el aspirante deberá tener una licenciatura o su equivalente, y un índice académico no inferior a 1.5.

*Los aspirantes que no posean un índice igual, equivalente o mayor a 1.5 en sus créditos de licenciatura, podrán ingresar excepcionalmente a los programas de especialización, previa autorización de la Comisión de Postgrado y previa comprobación de alguno de los siguientes antecedentes:*

- 1. Otros estudios de Postgrado;*
- 2. Publicaciones y /o investigaciones de impacto local, nacional o internacional, en el ámbito del Postgrado;*
- 3. Asesorías y / o desarrollo de proyectos y programas relevantes pertinentes a la temática del Estudio de Postgrado y /o, en general.*
- 4. Otras ejecutorias que evidencien un alto grado de compromiso actitudinal y cognoscitivo vinculada al área de especialización.*

Toda Persona que cumpla con los requisitos exigidos y las condiciones especiales de cada plan, podrá matricularse en los programas de especialización.

Parágrafo: Es potestad del (de la) Decano (a) de Postgrado autorizar el ingreso a este nivel a estudiantes que tengan en trámite el título de la licenciatura, pero que han completado sus estudios y cumplen los otros requisitos.

La certificación estará sujeta a la culminación de la licenciatura.

**Tercero:** Este Acuerdo sólo adiciona un párrafo al artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, por lo que el resto de los artículos no incluidos en esta disposición se mantienen vigentes.

**Cuarto:** Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

**Quinto:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente rúbrica.

*Dado a los doce (12) días del mes de agosto de 2003, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.*

*Berta G. de Arosemena*  
**Dra. Berta Torrijos de Arosemena**  
**Presidenta**



*Oscar Sittón O.*  
**Mgter. Oscar Sittón O.**  
**Secretario General**